



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 00001-2024-AS-SM-9-2023-PEL-3

A : YOVANA ALFARO RAMOS
Jefa de la Oficina de Administración

ASUNTO : Informe de la declaratoria de desierto del procedimiento de selección

REFERENCIA : Adjudicación Simplificada AS-SM-9-2023-PEL-3, Tercera Convocatoria "ADQUISICIÓN DE UNA CÁMARA HIPERBÁRICA PARA EL CENTRO BIOMÉDICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA DEPORTIVA NACIONAL - VIDENA, SAN LUIS, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2161813"

FECHA : San Luis, 25 de octubre de 2024

Tenemos a bien dirigirnos a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de informarle sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada **AS-SM-9-2023-PEL-3** - "ADQUISICIÓN DE UNA CÁMARA HIPERBÁRICA PARA EL CENTRO BIOMÉDICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA DEPORTIVA NACIONAL - VIDENA, SAN LUIS, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2161813", bajo los siguientes alcances:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 15 de abril de 2024, el Comité de Selección Declaró Desierto la Adjudicación Simplificada N° 9-2023-PEL-2 - Segunda Convocatoria al no existir ninguna oferta válida, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya publicación fue realizada en la plataforma SEACE en la misma fecha.
- 1.2 Con fecha 08 de mayo de 2024, el Comité de Selección a través del Formato N° 26 - Informe de Análisis de Declaratoria de Desierto comunicó a la Unidad de Administración las probables causas que dieron lugar a la declaratoria de desierto, recomendando al área usuaria mejorar las características técnicas para obtener mejores resultados, previo a la realización de la Tercera Convocatoria.
- 1.3 Con Memorando N° 272-2024-PEL/PEL.01.01, de fecha 09 de mayo de 2024, la Unidad de Administración comunica a la Unidad de Infraestructura la declaratoria de desierto de la Adjudicación Simplificada N° 009-2023-PEL-2 - Segunda Convocatoria, solicitando, a fin de confirmar la persistencia de necesidad.
- 1.4 Mediante Memorando N° 001300-2024-PEL/PEL.05, de fecha 19 de agosto de 2024, la Unidad de Infraestructura remite a la Unidad de Administración la actualización de las Especificaciones Técnicas (**versión 1**), para la "ADQUISICIÓN DE UNA CÁMARA HIPERBÁRICA PARA EL CENTRO BIOMÉDICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA DEPORTIVA NACIONAL - VIDENA, SAN LUIS, DE CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2161813", para la realización de la Tercera Convocatoria, adjuntando el sustento correspondiente y solicitando realizar las gestiones para la citada adquisición, cuyo requerimiento fue actualizado con Memorando N° 001369-2024-PEL/PEL.05, de fecha 27 de agosto de 2024 (**versión 2**) y el Memorando N° 001736-2024-PEL/PEL.05, de fecha 02 de octubre de 2024 (**versión 3**).





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.5 Mediante Formato N° 2 -161-2024-PEL/01.01, de fecha 14 de octubre de 2024, se aprobó el expediente de contratación para la "ADQUISICIÓN DE UNA CÁMARA HIPERBÁRICA PARA EL CENTRO BIOMÉDICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA DEPORTIVA NACIONAL - VIDENA, SAN LUIS, DE CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2161813", por el valor estimado de **S/ 222,607.00** (Doscientos Veintidós Mil Seiscientos Siete con 00/100 Soles).
- 1.6 Mediante Formato N° 04 - 195-2024-PEL/01.01, de fecha 14 de octubre de 2024, se reconformó el Comité de Selección encargado de conducir la Adjudicación Simplificada N° 009-2023-PEL-3 - Tercera Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE UNA CÁMARA HIPERBÁRICA PARA EL CENTRO BIOMÉDICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA DEPORTIVA NACIONAL - VIDENA, SAN LUIS, DE CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2161813".
- 1.7 Mediante Formato N° 07 - 157-2024-PEL/01.01, de fecha 14 de octubre de 2024, se aprobó las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 009-2023-PEL-3 - Tercera Convocatoria, para la "ADQUISICIÓN DE UNA CÁMARA HIPERBÁRICA PARA EL CENTRO BIOMÉDICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA DEPORTIVA NACIONAL - VIDENA, SAN LUIS, DE CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2161813".
- 1.8 Con fecha 14 de octubre de 2024, el Comité de Selección publicó la convocatoria del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 009-2023-PEL-3 - Tercera Convocatoria en la plataforma del SEACE.

Cronograma		
Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	14/10/2024	14/10/2024
Registro de participantes (Electrónica)	15/10/2024 00:01:00	22/10/2024 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	15/10/2024 00:01:00	16/10/2024 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	17/10/2024	17/10/2024
Integración de las Bases A TRAVES DEL SEACE (LIMA / LIMA / SAN LUIS)	17/10/2024	17/10/2024
Presentación de ofertas (Electrónica)	23/10/2024 00:01:00	23/10/2024 23:59:00
Evaluación y calificación A TRAVES DEL SEACE (LIMA / LIMA / SAN LUIS)	24/10/2024	25/10/2024
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE (LIMA / LIMA / SAN LUIS)	25/10/2024 08:30:00	25/10/2024

- 1.9 Con fecha 24 de octubre de 2024, el Comité de Selección Declaró Desierto la Adjudicación Simplificada N° 009-2023-PEL-3 - Tercera Convocatoria al no recibir ofertas, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya publicación fue realizada en la plataforma SEACE en la misma fecha.
- 1.10 Durante la etapa "Registro de participantes (Electrónica)", programado en la plataforma del SEACE, entre el 14/10/2024 al 22/10/2024, se registraron electrónicamente el siguiente participante:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nro.	Tipo proveedor	RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20509479390	HYPERBARIC INTERNATIONAL GROUP INC S.A.C	23/10/2024	Válido		22/10/2024	20509479390	

1 registros encontrados mostrando 1 registro(s) de 1 a 1. Página 1 / 1

1.11 Con fecha 23 de octubre de 2024, estuvo programado la etapa de "Presentación de propuestas (Electrónica)"; siendo que, luego de haber verificado la ficha de selección del presente procedimiento de selección, resulta que, NO se presentaron ofertas:

Presentación de ofertas/expresión de interés	
Entidad convocante:	PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura:	AS-SM-9-2023-PEL-3
Nro. de convocatoria:	3
Objeto de contratación:	Bien
Descripción del objeto:	ADQUISICIÓN DE LA CÁMARA HIPERBÁRICA PARA EL CENTRO BIOMÉDICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA DEPORTIVA NACIONAL - VIDENA, SAN LUIS, LIMA, CON CUI N° 2161811

Nro. Item	Descripción: RUT Item	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	ADQUISICIÓN DE LA CÁMARA HIPERBÁRICA PARA EL CENTRO BIOMÉDICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA DEPORTIVA NACIONAL - VIDENA, SAN LUIS, LIMA, CON CUI N° 2161811				
	No se presentaron propuestas al ítem				

II. ANÁLISIS

- El artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a través del numeral 65.1, establece que: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando **no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas**". (el resaltado es agregado)
- Por su parte, en el numeral 65.2 del mismo artículo, establece que: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, **emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE**". (el resaltado y subrayado es agregado)
- Al respecto, corresponde justificar y evaluar las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección por la Adjudicación Simplificada AS-SM-9-2023-PEL-3, como sigue:

VERIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO:

De la revisión efectuada al requerimiento mínimo formulado por la Unidad de Infraestructura Proyecto Especial Legado en su calidad de área usuaria, que incluye las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Calificación, no se identifica restricciones o vulneración a la normativa de contrataciones del Estado; por cuanto, el citado requerimiento se encuentra correctamente definido por la Entidad; tales como: características, cantidad, plazo, personal, recursos del proveedor, requisitos de calificación, lugar y ejecución de la prestación, plazo, requisitos y recursos del proveedor, conformidad, penalidades, documentos de pago, forma de pago, entre otros.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Del mismo modo, los Requisitos de Calificación (Experiencia del Personal Clave + Experiencia del Postor en la Especialidad), no son restrictivos; por lo tanto, se encuentran desarrollados conforme a la normatividad vigente en materia de contrataciones del Estado; así como, de acuerdo al lineamiento de las Bases Estándar aprobadas por el OSCE, aplicables al presente objeto de contratación.

Sobre la "Experiencia del Postor en la Especialidad", el área usuaria consideró en los Requisitos de Calificación la Experiencia del Postor en la Especialidad, por la suma de **S/ 220,000.00**, que representa menos de 2 veces el valor estimado, por los bienes similares al objeto de la contratación, el mismo que no es restrictivo.

Además, para las empresas que tienen la condición de Micro y Pequeña Empresa, para el mismo requisito, se exigió la suma de **S/ 55,000.00**, condición que tampoco es restrictivo; por cuanto, los proveedores que han participado en la indagación de mercado tienen la condición MYPE.

Sin embargo, el "requerimiento" incluye el siguiente requisito: COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO O CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO DEL BIEN OFERTADO vigente a la fecha de presentación de propuestas, expedido por la DIGEMID a nombre del postor o de terceros.

- Al respecto, se verifica que en la indagación de mercado los proveedores han manifestado cumplir con la presente condición; vale decir, que su presentación era de carácter obligatorio en el contenido de la oferta para el procedimiento de selección.
- La verificación del presente requisito, no se puede afirmar SI los proveedores del mercado contaban o no con el citado requisito vigente para la presentación de ofertas, dado que ningún postor presentó ofertas.

En consecuencia, informar que, los Requisitos de Calificación definidos por el área usuaria NO son restrictivos; por cuanto, las Bases Estándares aplicables al presente objeto de contratación prevé la posibilidad de considerar la (i) CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL; y, la (ii) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, requerimiento que no vulnera la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado, tampoco muestra restricción alguna para la concurrencia de postores al procedimiento de selección.

INFORMACIÓN DE LA INDAGACIÓN DE MERCADO:

Durante la indagación de mercado, se ha identificado la pluralidad de postores para atender el "requerimiento" de la Entidad, siendo que, a través de una Declaración Jurada han manifestado conocer y cumplir con todos los alcances señalados en los Términos de Referencia y condiciones generales para la contratación, por los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	RUC	FECHA DE RECEPCIÓN	MONTO COTIZADO S/
HYPERBARIC INTERNATIONAL GROUP INC S.A.C.	20509479390	09/10/2024	S/ 222,607.00
ABCORSA S.A.C.	20609093316	10/10/2024	S/ 263,702.00

De la información obtenida en la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones determinó el valor estimado utilizando el criterio de menor precio de todas las cotizaciones; vale decir, por la suma de S/ 222,607.00.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sobre el particular, informar que, el hecho que los proveedores participen en la indagación de mercado, no existe norma legal alguna que los obligue a concurrir a los procedimientos de selección convocados por las Entidades Públicas a través de la plataforma del SEACE.

En consecuencia, la indagación de mercado efectuada por la Entidad, cumple con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES EN LA FICHA DE SELECCIÓN DEL SEACE:

Se verifica que, durante la etapa de "Registro de participantes (Electrónica)", el proveedor ABCORSA S.A.C., quien ha participado en la indagación de mercado no ha concurrido al procedimiento de selección como "participante" y/o "postor" en la Adjudicación Simplificada Adjudicación Simplificada N° 009-2023-PEL-3 - Tercera Convocatoria, no obstante, el proveedor HYPERBARIC INTERNATIONAL GROUP INC S.A.C. si se registró como "participante" en el presente procedimiento de selección.

Frente al presente escenario, con fecha 24 de octubre de 2024, se solicitó al participante HYPERBARIC INTERNATIONAL GROUP INC S.A.C. registrado en la ficha de selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-9-2023-PEL-3, COMUNICAR: "**comunicar las razones por las cuales su representada NO PRESENTÓ SU OFERTA, pese haberse registrado como participante**", habiéndose otorgado como fecha límite de 01 día calendario, para brindar respuesta.

Como resultado, con fecha 24 de octubre de 2024, se ha obtenido la siguiente respuesta:

Sub Unidad de Logística

Proyecto Especial Legado.

Me dirijo a usted en representación de HYPERBARIC INTERNATIONAL GROUP INC SAC. para expresar nuestras más sinceras disculpas por no haber presentado el documento para la convocatoria de la adjudicación simplificada AS-SM-9-2024-PEL-2 en la fecha acordada.

Lamentablemente, debido a circunstancias imprevistas y un error técnico, no pudimos cumplir con nuestra obligación. Reconocemos la importancia de este proyecto y lamentamos profundamente cualquier inconveniente que esto haya podido causar a su equipo.

Estamos comprometidos a resolver esta situación y a retomar este compromiso en una próxima oportunidad. Tomando las medidas necesarias para evitar que esto ocurra nuevamente en el futuro.

Agradecemos su comprensión y paciencia en este asunto. Quedamos a su disposición para cualquier consulta. Gracias

Asimismo, con fecha 24 de octubre de 2024, se solicitó a la empresa ABCORSA S.A.C., quien participó en la indagación de mercado, COMUNICAR: "**las razones por las cuales su representada NO CONCURRió AL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, pese haberse participado en la Indagación de Mercado**", habiéndose otorgado como fecha límite de 01 día calendario, para brindar respuesta:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Como resultado, con fecha 24 de octubre de 2024, se ha obtenido la siguiente respuesta:

Desde ABCORSA SAC <abcorsasac@gmail.com>
Fecha Jue 24/10/2024 15:43
Para Cesar Alberto Portal Sihuín <cportal@bolivarianos2024.pe>

Estimado César Alberto Portal S.,

Reciba un cordial saludo. Le escribo en relación a la convocatoria AS-SM-9-2024-PEL-2 para la adquisición de una cámara hiperbárica para el Centro Biomédico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios Deportivos de la Villa Deportiva Nacional - VIDENA, San Luis".

Lamentamos comunicar que, a pesar de estar en la fase final de la actualización y aprobación de nuestra documentación por DIGEMID, los tiempos no nos han sido favorables para cumplir con los plazos de la presente convocatoria. Nuestra química responsable ha estado dedicada a asegurar que toda la documentación cumpla con los estándares requeridos, pero como consecuencia de estos ajustes, no hemos podido presentar nuestra oferta a tiempo.

Esperamos que esta situación no impida futuras colaboraciones y agradecemos su comprensión ante este contratiempo.

DEL RESULTADO DE LAS COMUNICACIONES OBTENIDAS:

- La empresa ABCORSA SAC, comunica que se encuentra en la fase final para obtener la documentación a ser emitida por DIGEMID; vale decir, con el requisito: COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO O CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO DEL BIEN OFERTADO vigente a la fecha de presentación de propuestas, expedido por la DIGEMID a nombre del postor o de terceros, a fin de concurrir en futuras convocatorias.
- Por su parte la empresa HYPERBARIC INTERNATIONAL GROUP INC S.A.C., comunica no haber concurrido al procedimiento de selección por imprevistos y error técnico de la empresa, y señalar que retomaran este compromiso en futuras oportunidades; vale decir, en una nueva convocatoria.

CUESTIONAMIENTOS FORMULADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION:

Durante la etapa de "Formulación de consultas y observaciones", se verifica que, no se formularon consultas y observaciones en la Adjudicación Simplificada AS-SM-9-2023-PEL-3.

SOBRE LA DECLARATORIA DE DESIERTO:

Con fecha 24 de octubre de 2024, el Comité de Selección a DECLARÓ DESIERTO la Adjudicación Simplificada AS-SM-9-2023-PEL-3, al no contar con ofertas registradas a través de la Plataforma del SEACE, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1. El Comité de Selección Declaró Desierto el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada AS-SM-9-2023-PEL-3, para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE UNA CÁMARA HIPERBÁRICA PARA EL CENTRO BIOMÉDICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA DEPORTIVA NACIONAL - VIDENA, SAN LUIS, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2161813", al no contar con ofertas registradas en el SEACE, conforme lo dispone el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.2. Del análisis efectuado por el Comité de Selección, se concluye que:
- Durante la indagación de mercado, se han identificado la pluralidad de postores que han manifestado a través de una declaración jurada cumplir con el requerimiento técnico mínimo de la Entidad.
 - El requerimiento de la Entidad, NO es restrictivo para la concurrencia de postores en el procedimiento de selección.
 - Los Requisitos de Calificación definidos por el área usuaria, no son restrictivos; por cuanto, han sido elaborados conforme a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado.
- 3.3. La declaratoria de desierto del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada AS-SM-9-2023-PEL-3, fue debido a:
- No se registraron ofertas durante la presentación de ofertas en la Plataforma del SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al no haber quedado válida ninguna oferta.
- 3.4. En ese sentido, se recomienda las siguientes acciones:
- 1) Remitir el presente informe a la Unidad de Infraestructura en su calidad de área usuaria, con la finalidad de CONFIRMAR si persiste la necesidad de continuar con la contratación, caso contrario, comunicar y justificar la cancelación del procedimiento de selección.
 - 2) De persistir la necesidad, previa evaluación el área usuaria, podrá revisar los Requisitos de Calificación, de ser el caso, podrá actualizar requerimiento técnico mínimo, el mismo que podría dar lugar a la actualización del valor estimado de la contratación.
- 3.5. Se remite el expediente de contratación a efectos de que se tome conocimiento de las razones que ocasionaron el desierto, a fin de continuar con la siguiente convocatoria.

Atentamente,

COMITÉ DE SELECCIÓN:

CESAR ALBERTO PORTAL SIHUIN
Presidente Titular Comité de Selección

ALEXIS VÁSQUEZ CENTENO
Primer Miembro Titular Comité de Selección

FRANCO MITCHELL ALDERETE QUISPE
Segundo Miembro Titular Comité de Selección



